



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO de JURISDICCION VOLUNTARIA
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2020-00009-00
DEMANDANTES:	OMAR ACUÑA SIERRA C.C. N° 85.203.140, GUIDO ANTONIO OSPINO ACUÑA C.C. N°85.201.805, VICTOR JULIO BASTIDAS ACUÑA C.C. N°79.479.085.-
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	Dr. HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ C.C. N° 85.203.455
FECHA:	21 DE ABRIL DE 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado, y revisado el expediente encuentra este despacho que, se hace necesario fijar nueva fecha para la realización de la audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G. del P. en el marco de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en su artículo 7, por lo que se realizara de manera virtual.

Advirtiéndole que las partes deberán comparecer a la audiencia virtual, y que cada parte está obligada a disponer la logística necesaria para la realización de la Audiencia Virtual.

Adicionalmente, es menester informar que audiencia se realizara mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS dispuesta por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, por lo que las partes, los abogados y testigos deberán contar con acceso a una red de internet con cobertura y tener descargada dicha aplicación para la fecha y hora de la audiencia o en caso de no poder establecer conexión por este medio, se hará de manera subsidiaria por la aplicación ZOOM.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para la realización de la audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G.P. El:

DIA	MES	AÑO	HORA
30	04	2021	03:00 P.M.

La cual se realizara de manera virtual conforme al artículo 7 del Decreto 806 de 2020, MICROSOFT TEAMS dispuesta por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, por lo que las partes, los abogados deberán contar con acceso a una red de internet con cobertura y tener descargada dicha aplicación para la fecha y hora de la audiencia o en caso



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

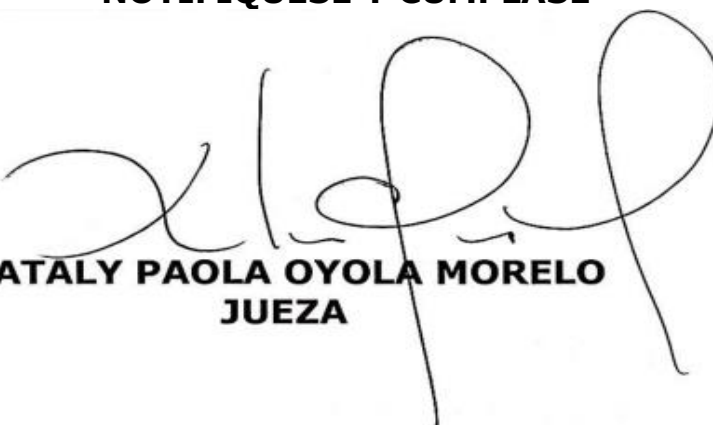
de no poder establecer conexión por este medio, se hará de manera subsidiaria por la aplicación ZOOM.

Se les recuerda a los interesados que en la audiencia se practicarán las pruebas decretadas en el auto admisorio, por tanto, deberá garantizar la conexión de los testigos a la audiencia. -

TERCERO: Notifíquese por intermedio de secretaria la presente decisión.

CUARTO: Cítese al Personero Municipal de Santa Ana en calidad de Ministerio Público para esta audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 26
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 22 de ABRIL de 2021



Carlos Andrés Lugo Pertuz

Secretario